



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 1 de 1
OAM N° 92/12

GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL N°92/12

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

CONSIDERANDO:

Que, mediante CDH3-12, ingresa a la Comisión de Desarrollo Humano y Defensa del Consumidor, nota de 15 de agosto de 2012, con CITE: DESPACHO G.A.M.S., 788/12, suscrita por el Honorable Alcalde Municipal, remitida al Presidente y por su intermedio al Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre, solicitando la condecoración al Excelentísimo Embajador de España en Bolivia, Don Ramón Santos Ramírez, quien a través de su representación desde el año 2008 a la presente gestión, ha gestionado subvenciones a favor del mejoramiento de viviendas del centro histórico, plazuelas, plazas, vías, restauración de museos, planes de manejo, restauración de inmuebles, etc., con un monto total de importe concedido en euros de 815.000,00, a favor de nuestra ciudad.

Que, el Reglamento de Honores y Condecoraciones, Distinciones, Títulos y Preeminencias del Honorable Concejo Municipal de Sucre, dispone conferir la Condecoración denominada, **GRAN MARISCAL DE AYACUCHO, ANTONIO JOSÉ DE SUCRE, EN EL GRADO DE SERVICIOS EMINENTES**, a embajadores por méritos debidamente calificados.

Que, la ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011 sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de Junio de 2011. En su Art. 6, dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, conforme al Artículo 12º, numeral 4 de la Ley de Municipalidades, el Honorable Concejo Municipal tiene atribución para dictar Ordenanzas, así como Normas Generales del Municipio.

POR TANTO

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

DISPONE.

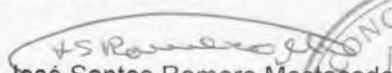
Art.1º CONCEDER, en conformidad al art. 11 del Reglamento de Honores y Condecoraciones, Distinciones, Títulos y Preeminencias del Honorable Concejo Municipal de Sucre, en los incs. a), b), c) y d), la Condecoración, **GRAN MARISCAL DE AYACUCHO, ANTONIO JOSÉ DE SUCRE, EN EL GRADO DE SERVICIOS EMINENTES**, al Excelentísimo Embajador de España en Bolivia:

Sr. RAMÓN SANTOS RAMÍREZ

Art.2º La entrega de las Condecoraciones, se efectuará en ceremonia especial y con las formalidades de estilo y rigor, el día martes 21 de agosto de 2012, a horas 11:00, en instalaciones del Salón Rojo del Palacio Consistorial, del Gobierno Municipal Autónomo de Sucre.


Art.3º El Alcalde Municipal de Sucre, queda a cargo de la promulgación y cumplimiento de la presente Ordenanza.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de la ciudad de Sucre, a los 20 días del mes de agosto del año Dos Mil Doce.


Sr. José Santos Romero Mostacedo
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL


Lic. Lindaura Lourdes Millares Ríos
CONCEJAL SECRETARIA a.i. H. CONCEJO MUNICIPAL

Se promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial a los 21 días del mes de agosto del año dos mil doce.


Arq. MOISÉS ROSENDO TORRES CHIVE
H. ALCALDE MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE

